

Pcia. Roque Sáenz Peña,

**01 ABR 2026**

**VISTO:**

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13 de fecha 15 de enero de 2026 y N° 22 de fecha 28 de enero de 2026, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24 y N° 1859/25, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto PEN 943/25 publicado en el Boletín Oficial el día 2 de enero de 2026, creó el Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF) que redefine integralmente el esquema de subsidios al consumo de energía eléctrica residencial, con vigencia a partir de 2026, dando por concluido el período de transición iniciado en 2024 y eliminando el esquema de segmentación por niveles N1, N2 y N3 que fuese creado por el Decreto PEN N° 332/22;

Que mediante el citado Decreto se establecen bloques de consumo subsidiado para los usuarios beneficiarios del nuevo esquema de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), sobre los cuales se aplican unos porcentajes de bonificación en los precios mayoristas de Energía, Potencia y Servicios Adicionales establecidos por la Secretaría de Energía Nacional;

Que de esta manera se estableció una bonificación general del 50% sobre los precios mayoristas antes mencionados, para el consumo base de los usuarios beneficiados durante todo el año 2026;

Que además durante 2026 adiciona una bonificación extraordinaria transitoria, de hasta un 25%, con reducción progresiva mes a mes, destinada a garantizar gradualidad, evitar saltos abruptos en la factura eléctrica y asegurar previsibilidad para los usuarios residenciales, lo cual obra en el Anexo II del citado Decreto N° 943/25;

Que de acuerdo con el Anexo II del Decreto N° 943/25, el porcentaje de bonificación total vigente hasta el mes de marzo, cuyo valor era de 70,45% (50%+20,45%), se reduce a partir del 1° de abril 2026 a 68,18% (50%+18,18%);

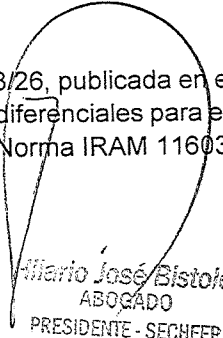
Que por su parte la Resolución Secretaría de Energía N° 13/26, publicada en el Boletín Oficial el día 16/01/26, en su Anexo I estableció los nuevos consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, según las zonas bioambientales fijadas en la Norma IRAM 11603:2012;



Ing **ARIEL M MUÑOZ**  
VOCAL  
SECHEEP



Técnico **GERMAN PERELLI**  
VOCAL  
SECHEEP



**Hilario José Bistoletti**  
ABOGADO  
PRESIDENTE - SECHEEP

Que esto lo realizó teniendo en cuenta que la diversidad climática, geográfica y bioambiental del territorio nacional genera necesidades energéticas diferenciadas entre los hogares, lo que requiere tratamientos específicos a fin de evitar inequidades en la aplicación de los consumos base y de las bonificaciones previstas;

Que de esta manera, para los meses de enero, febrero y diciembre, los consumos base serán de 550 kWh/mes, 370 kWh/mes y 300 kWh/mes, para las zonas bioambientales Muy cálido, Cálido y Resto, respectivamente;

Que para los meses de mayo, junio, julio y agosto, los consumos base serán de 300 kWh/mes, para todas las zonas bioambientales;

Que para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre, los consumos base serán de 150 kWh/mes, para todas las zonas bioambientales;

Que al encontrarse la Provincia del Chaco comprendida en la zona bioambiental Muy cálido, le corresponden los consumos base de dicha zona según lo detallado anteriormente;

Que de esta manera, en la Provincia del Chaco, para el mes de abril el tope de consumo bonificado para los usuarios beneficiarios del SEF, se mantiene en 150 kWh-mes (vigente para el mes de marzo);

Que a su vez para el mes de abril 2026 continúa vigente la Resolución N° 22/26, publicada en el Boletín Oficial el día 30 de enero de 2026, mediante la cual la Secretaría de Energía estableció los nuevos valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE), Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES), Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM y el precio del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, durante el período comprendido entre el día 1° febrero y el 30 de abril de 2026. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada Resolución;

Que por lo tanto para el mes de abril no se presentan modificaciones en los precios mayoristas referentes a Energía, Potencia, Servicios Adicionales, Transporte y Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, respecto de los anteriormente sancionados para el mes de febrero;

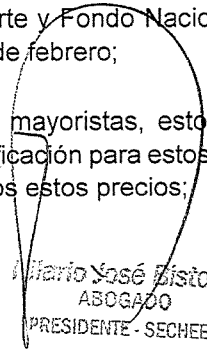
Que a pesar de no existir modificaciones en los precios mayoristas, estos se ven modificados para los usuarios beneficiarios del SEF, en virtud de que la bonificación para estos usuarios en el mes de abril se reduce al 68,18%, por lo tanto, se verán incrementados estos precios;



Ing ARIEL M MUÑOZ  
VOCAL  
SECHEEP



Técnico GERMAN PERELLI  
VOCAL  
SECHEEP



Mario José Distoletti  
ABOGADO  
PRESIDENTE - SECHEEP

01 ABR 2026

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4202-A

"Marzo de 2026 - Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976. Memoria, Verdad y Justicia".  
Ley Provincial N° 4227-A

Que en el caso del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), debido a la reducción de la bonificación, presenta un incremento del 7,7% respecto el vigente a marzo 2026, siendo su nuevo valor de 2.547,1850 \$/KW;

Que de igual manera los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para estos usuarios, tiene un incremento del 7,7%, siendo sus nuevos valores 24,0009 \$/KWh en pico, 23,3782 \$/KWh en resto y 23,0612 \$/KWh en valle;

Que por último el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) también tiene un incremento del 7,7% respecto el vigente a marzo 2026, siendo su nuevo valor de 2,0514 \$/KWh;

Que el consumo base bonificado para el mes de abril 2026, según lo establecido por la Resolución SE N° 13/26, será de 150 KWh, estando alcanzado únicamente hasta dicho consumo mensual los precios diferenciales de potencia y energía detallados precedentemente;

Que por lo tanto, todo el consumo que exceda al mencionado consumo base, le serán de aplicación los precios mayoristas plenos sin bonificación alguna;

Que la modificación establecida por parte de la Secretaría de Energía de Nación en los precios de la potencia, energía y servicios adicionales, que surgen de la reducción del porcentaje de bonificación sobre estos conceptos, así como también el nuevo consumo base subsidiado, que rigen desde marzo 2026, se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales beneficiarios de los Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), creado por el Decreto PEN N° 943/25;

Que de esta manera, S.E.CH.E.E.P. debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario alcanzada, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que es en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA, en carácter de administradora del mercado;

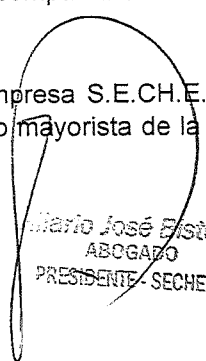
Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco y la empresa S.E.CH.E.E.P. no tienen injerencia alguna en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;



Ing ARIEL M MUÑOZ  
VOCAL  
SECHEEP



Técnico GERMAN PERELLI  
VOCAL  
SECHEEP



Mario José Bistoletti  
ABOGADO  
PRESIDENTE SECHEEP

01 ABR 2026

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer. Ley Nacional N° 11357". Ley Provincial N° 4202-A

"Marzo de 2026 - Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976. Memoria, Verdad y Justicia".  
Ley Provincial N° 4227-A

Que a los fines que S.E.CH.E.E.P. pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios las modificaciones en los precios de la energía, potencia y servicios adicionales, como consecuencia de la reducción del porcentaje de bonificación y el consumo base subsidiado, correspondiente a los usuarios residenciales beneficiarios del SEF, vigentes a partir del 1° de abril de 2026;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de la mencionada Resolución Nacional, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through, expuestas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la empresa S.E.CH.E.E.P. no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan solamente los nuevos precios de la energía, potencia y servicios adicionales para los usuarios residenciales beneficiarios del SEF, que surgen de los establecidos por la Resolución SE N° 22/26 de la Nación y del nuevo porcentaje de bonificación, así como también el consumo base subsidiado para éstos, vigentes a partir del 1° de abril de 2026;

Que en cuanto al VAD aplicado, se mantiene vigente el aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°456/24;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Especifico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que en lo referente a los Precios Sin Subsidio, continúan sin modificación para el mes de abril 2026 los que fueran establecidos por la Res. SE N°22/26;

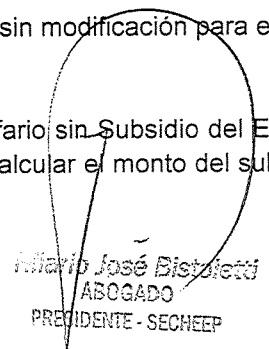
Que por lo tanto, se continuará aplicando el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional vigente desde febrero, el cual se deberá tener en cuenta para calcular el monto del subsidio



Ing ARIEL M MUÑOZ  
VOCAL  
SECHEEP



Técnico GERMAN PERELLI  
VOCAL  
SECHEEP



Hilario José Bistozetti  
ABOGADO  
PRESIDENTE - SECHEEP

correspondiente a partir del 1° de abril, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 1859/25 aprobó los Cuadros Tarifarios que elabore S.E.CH.E.E.P. mediante la aplicación de las fórmulas de pasaje – Pass Trough –, que fueran expuestas en Audiencia Pública, vinculada exclusivamente a la energía mayorista que se establezcan en las Resoluciones que emita la Secretaría de Energía de la Nación, y los que surjan de los contratos que en un futuro celebre la distribuidora S.E.CH.E.E.P. con empresas generadoras de energía eléctrica;

Que de acuerdo con lo expuesto y conforme a lo normado por la Ley N° 200-A, y el Decreto Provincial N° 500/85, este Directorio se encuentra plenamente facultado para la adopción de la presente medida;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE S.E.CH.E.E.P.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: APROBAR** el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) al Cuadro Tarifario de S.E.CH.E.E.P., vigentes a partir del mes de abril 2026, establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22 de fecha 28 de febrero de 2026, así como también la reducción del consumo base subsidiado de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados, dispuesta por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13/26 y la reducción de la bonificación a dicho consumo base dispuesta por el Decreto PEN N° 943/25, ambos para el mes de abril 2026, mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

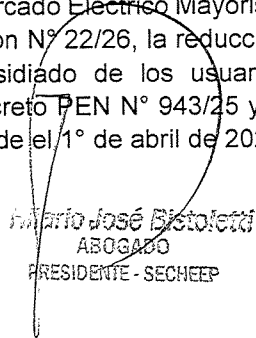
**ARTÍCULO 2: APROBAR** el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial S.E.CH.E.E.P., a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22/26, la reducción tanto en el porcentaje de bonificación como en el consumo base subsidiado de los usuarios beneficiados de los Subsidios Energéticos Focalizados, dispuesta por el Decreto PEN N° 943/25 y la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13/26, que rigen desde el 1° de abril de 2026,



Ing **ARIEL M MUÑOZ**  
VOCAL  
SECHEEP



Técnico **GERMAN PERELLI**  
VOCAL  
SECHEEP



**Mario José Bistoletti**  
ABOGADO  
PRESIDENTE - SECHEEP

y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a S.E.CH.E.E.P. aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3: CONTINUAR** aplicando el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa S.E.CH.E.E.P., que como Anexo II forma parte de la Resolución de S.E.CH.E.E.P. N° 12155/26, para aplicar a partir de los consumos registrados desde el mes de abril 2026, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 22/26, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a S.E.CH.E.E.P. aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

**ARTÍCULO 4: CONTINUAR** indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

**ARTÍCULO 5: PUBLICAR** en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco a los fines de su notificación en cumplimiento a lo dictaminado por la Resolución MIOySP N° 1859/25.

**ARTÍCULO 6:** Por Gerencia de Comercialización, Gerencia Administrativa, Sector Relaciones Industriales, pase a Secretaría, Mesa de Entradas y Salidas y por su intermedio, tomen conocimiento: Gerencia General, Gerencia de Servicios, Gerencias Zonales y sus Distritos, Sector Administrativo-Financiero, Auditoría, Asesoría Legal Administración Central y GAM, demás sectores y personal en general. **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN N°

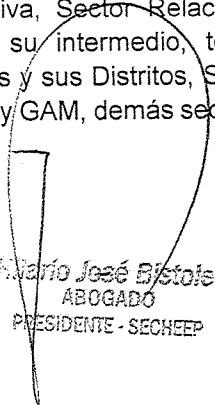
**12186 26**



Ing **ARIEL M. MUÑOZ**  
VOCAL  
SECHEEP



Técnico **GERMAN PERELLI**  
VOCAL  
SECHEEP



**Mario José Bystoletti**  
ABOGADO  
PRESIDENTE - SECHEEP

01 ABR 2026

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del abril 2026  
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 13/26-22/26

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Sin Subsidios Energéticos Focalizados (SEF)	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 153,1272 161,0901 185,8636 198,2504
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto PEN 943/2025 Con Subsidios Energéticos Focalizados (SEF)	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 66,9682 74,9311 185,8636 198,2504
0112	RESIDENCIAL Especial	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	-\$-mes \$/KWh	2.277,3100 49,5626
0112	RESIDENCIAL Especial - Dto PEN 943/25 - SEF	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	-\$-mes \$/KWh	2.277,3100 49,5626
0113	RESIDENCIAL Consortio	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 153,1272 161,0901
0113	RESIDENCIAL Consortio Dto PEN 943/25 - SEF	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 66,9682 74,9311
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	-\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 12,1652 20,1281 44,9016 57,2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 50 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 33,4841 37,4656
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 30 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 66,9682 74,9311 185,8636
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 100 Kwh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 66,9682 74,9311 185,8636
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 250 Kwh. Excedente de 250 KWh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh	4.554,6100 157,6092 160,9990
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 1000 kwh Siguietes 1000 kwh Excedente de 2000 KWh	-\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	4.554,6100 163,7945 163,7945 168,4670
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el consumo	-\$-mes \$/KWh	4.554,6100 167,7934
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo Todo el consumo	-\$-mes \$/KWh	4.554,6100 172,6119
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el consumo	-\$-mes \$/KWh	4.554,6100 167,7934
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	-\$-mes \$/KWh	4.554,6100 100,1298
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo Todo el consumo	-\$-mes \$/KWh	4.554,6100 134,5832
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo Todo el consumo	-\$-mes \$/KWh	4.554,6100 139,4017
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	-\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 20 Kw	Todo el consumo	\$/KWh	180,8956
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	-\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 20 Kw	Primeros 150 Kwh Excedente 150 Kwh	\$/KWh \$/KWh	96,6268 180,8956
R0114	Dto PEN 943/25 - CON SEF			
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Todo el consumo	-\$-mes \$/KWh	3.528,4100 41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	-\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/KWh	163,1392
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85 21,00%-IVA Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H 27,00%- IVA Para fusto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B2). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 con descuento del 50% en el precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/17				

**Ing ARIE M MUÑOZ**  
**VOCA**  
**SECHEEP**

**TECNICO GERMAN PERELL**  
**VOCA**  
**SECHEEP**

**José Bisioletti**  
**ABOGADO**  
**PRESIDENTE - SECHEEP**



SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO  
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del abril 2026  
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Rés. SE Nros 13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.566,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	92,2286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	90,4450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,5379
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.807,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	94,8286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	93,0450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	92,1379
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.273,6800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	45,6633
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	44,9590
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	44,6005
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.283,4600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	92,2286
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	90,4450
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,5379
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.098,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,9021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,1658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,2828
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10.339,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	91,5021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	89,7658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	88,8828
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.792,4800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	43,5721
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	42,8865
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	42,5375
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.049,0700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,9021
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,1658
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,2828

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

01 ABR 2026



SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO  
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación  
Resolución N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del abril 2026  
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10566,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	89,0211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,3200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,4548
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10807,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	91,6211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	89,9200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	89,0548
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5273,6800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	45,6633
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	44,9590
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	44,6005
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5283,4600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	89,0211
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	87,3200
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	86,4548
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10098,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	85,7797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	84,1238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	83,2815
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	10339,1400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	88,3797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	86,7238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	85,8815
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4792,4800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	43,5721
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	42,8865
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	42,5375
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	-\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	5049,0700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	85,7797
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	84,1238
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	83,2815

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,76 (Pesos dos con setenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

Ing ARIEL M MUÑOZ  
VOCA  
SECHEEP

Técnico GERMAN PERELLI  
VOCA  
SECHEEP

Mano José Bistolacci  
ABOGADO  
PRESIDENTE - SECHEEP



SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO  
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación  
Resolución N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 1º de abril 2026.  
Audencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.218,7300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	87,3245
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	85,6135
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	84,7433
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Residencial - Dto PEN 943/25 - CON SEF Consumos hasta 150 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4003,8000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	42,6532
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	41,9776
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	41,6337
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Residencial SIN SEF Residencial-Dto PEN 943/25-SEF-exc.150 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	9.218,7300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	103,2198
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	101,0964
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	100,0158

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

01 ABR 2026



SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO  
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del abril 2026  
Audiencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4003,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,9037
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,6971
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,5920
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja Tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	18218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4003,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,5322
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,3351
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,2349
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3334,7800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,9672
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,8079
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,7269
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión ≥ 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3334,7800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,6807
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,5288
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,4516

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	
Tarifas : 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

Ing. **MARIEL M MUÑOZ**  
VOCAL  
SECHEEP

Técnico **GERMÁN PERELLI**  
VOCAL  
SECHEEP

**Abogado José Bistoretti**  
ABOGADO  
PRESIDENTE - SECHEEP



SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO  
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nº11.357

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación**  
**Resolución N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del abril 2026  
Audencia Pública 29/02/24, Dto. PEN 943/25 y Res. SE Nros 13/26-22/26

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL SIN SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	84,1731
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Decreto PEN 943/25 - CON SEF	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	33,9039
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	69,8598
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	84,1695
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Decreto PEN 943/25 - SEF	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	33,9028
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	69,8498
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión y Media tensión < 300 KW	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	71,2200 69,6430 68,8410
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más Baja Tensión y Media tensión ≥ 300 KW	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	68,3840 66,8800 66,1150